

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., Y CENTRO UNESCO GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COLABORACION Y ACTUACIÓN CONJUNTA EN EL FOMENTO Y APOYO A LA I+D+i

En las Palmas de Gran Canaria a 30 de julio de 2012.

### REUNIDOS

#### De una parte:

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** (en adelante **ITC**), con C.I.F. núm. A 35313170, y domicilio social en la c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, con telf. núm. 928-37-99-00 y con fax núm. 928-37-98-13; y en su representación el **SR. D. BONIFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO** en calidad de **CONSEJERO DELEGADO** según apoderamiento conferido en escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 2.978, otorgada con fecha 19 de octubre de dos mil once ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 1616, folio 87, hoja GC-4588, inscripción 95<sup>a</sup>.

#### De otra parte:

**CENTRO UNESCO GRAN CANARIA** (en adelante **CENTRO UNESCO**), con CIF: G- 76023522, y con domicilio a estos efectos en el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria; Plaza de Cairasco, 1; CP 35002 – Las Palmas de Gran Canaria con telf. núm. 928 369 954 y con fax núm. 928 380 057; y en su representación **SR. D. JUAN JOSÉ BENÍTEZ DE LUGO Y MASSIEU**, en calidad de **PRESIDENTE**, según acuerdo adoptado por la Asamblea General de la entidad de referencia, celebrada el día 6 de febrero de 2012 de elección de los miembros del órgano de representación, inscrita en el Grupo 1 /Sección 1- Asociaciones / con el Numero Canario de inscripción 15.184 (G1/S1/15.184-08/GC) en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

### EXPONEN


I.- Que el **ITC** es una Sociedad Mercantil Pública, creada por el Gobierno de Canarias, mediante **Decreto 139/1992 de 30 de julio**, y adscrita a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, cuya actividad se enmarca en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación, principalmente en el ámbito del Archipiélago Canario. Sus objetivos fundamentales son los de fomentar y apoyar la I+D+i del Archipiélago Canario, así como lograr una útil transferencia tecnológica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Que **CENTRO UNESCO** es una asociación sin ánimo de lucro, creada en el 2008, y adscrito en España a la Confederación Nacional de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO (CEC-UNESCO). El Centro UNESCO Gran Canaria es un espacio de ideas y actividades que actúa como dinamizador y divulgador de las acciones, valores y principios de la UNESCO en Canarias. El CUGC promueve en Canarias y en su entorno, la cultura de la sociedad del conocimiento y la innovación y su difusión de acuerdo con los programas que la UNESCO desarrolla en esta materia. Y todo ello, bajo el entendimiento de Canarias como eje atlántico y nexo entre continentes y culturas, desde donde es posible establecer encuentros a partir de la existencia de múltiples diferencias.

III.- Que tanto el **ITC** como el **CENTRO UNESCO** están interesados en colaborar mutuamente en el campo del fomento y apoyo a la I+D+i del Archipiélago Canario, así como lograr una útil transferencia tecnológica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias como Eje Atlántico y para ello, acuerdan formalizar esta cooperación interinstitucional conforme a las siguientes,


## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-



El presente Convenio tiene por objeto establecer el ámbito genérico de la Colaboración entre el **ITC** y **CENTRO UNESCO** en aquellas materias que le son comunes, con especial referencia a aquellas iniciativas dirigidas a promover el fomento y apoyo a la I+D+i del Archipiélago Canario, así como lograr una útil transferencia tecnológica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y su entorno como eje atlántico. Esta colaboración pretende aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones.

Se establecen como objetivos específicos:

- 
- Colaborar en la creación del "Observatorio Agua y Cambio Climático SAHEL 2050", una iniciativa que pretende configurarse como observatorio estable de integración regional, que permita la puesta en marcha de proyectos de referencia en los campos del Agua y el Cambio Climático para la región de la Macaronesia y el Sahel.
  - Colaborar en el proyecto CLIMATIQUE, proyecto consistente en la creación de un observatorio de cambio climático Canarias – Región Souss Massa Drâa (Marruecos) y financiado por el programa POCTEFEX (2012-2013). Este proyecto, liderado por el ITC, puede ser usado como base documental para el Observatorio.
  - Colaboración de ambas instituciones en la Formación presencial y teleformación relacionada con la sensibilización en el uso de los recursos hídricos, la gestión del agua, y los recursos energéticos renovables, entre otras áreas.
  - Así como colaborar en todas las propuestas e iniciativas que puedan reforzar las relaciones entre el ITC y el Centro UNESCO Gran Canaria; propuestas que incrementen las sinergias

entre ambas instituciones en la investigación en los sectores del Agua y de las Energías Renovables, entre otros campos de experiencia del ITC de interés para el Archipiélago Canario y los países de su entorno.

La amplitud de la presente colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran los proyectos en los que participen conjuntamente

## SEGUNDA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.-

Cada uno de los proyectos y acciones concretas de colaboración, que se emprendan que supongan compromiso presupuestario entre todas o algunas de las partes, requerirá la elaboración y firma de un **Convenio Específico** en el que se determinarán los trabajos, fines propuestos, las aportaciones de las partes así como los medios de financiación.

Las partes se comprometen a repartir los resultados y los beneficios que las actividades puedan reportar en proporción a sus aportaciones que se concretarán y valorarán en cada Convenio Específico.

## TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El período de duración que se establece para el presente Convenio Marco es de **UN (01) AÑO**, contados a partir del día de su formalización, por lo que estará vigente hasta el **29 de julio de 2013**. Dicho periodo se prorrogará automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, comunicada con al menos **UN (1) MES** de antelación a la fecha de efecto.

## CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes intervinientes, pudiendo estos delegar en quien consideren oportuno.

Esta Comisión se reunirá semestralmente pudiéndose establecer reuniones periódicas mensuales. Será función de esta Comisión, el control del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio, así como la toma de decisiones respecto a alguna incidencia que surja durante la vigencia del mismo. Así mismo, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.

- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

#### QUINTA.- DE LA DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD.-

En virtud de la importancia del objeto del presente Convenio, las partes convienen en darle la oportuna publicidad a la firma del mismo, y al objeto principal que se estipula.

#### SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá resolverse por la mera voluntad de una de las partes comunicada por escrito a la otra con una antelación mínima de **UN (1) MES**, o de forma inmediata en los siguientes supuestos:

- Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación.
- Por vencimiento del término del convenio.
- Y por las demás causas estipuladas en la Ley.

No obstante el convenio seguirá vigente hasta que se produzca la finalización de las acciones concretas desarrolladas en los Convenios específicos de colaboración vigentes en ese momento.

#### SÉPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN.-

Ambas partes se obligan a Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del presente convenio Marco.

#### OCTAVA.- DE LA NOTIFICACIÓN.-

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente el domicilio y fax reseñados en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Serán también válidas las notificaciones realizadas por correo certificado, por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Y serán válidas las



notificaciones intentadas en las direcciones indicadas cuando no hayan podido practicarse en las mismas debido a un cambio de domicilio.

#### **NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

#### **DÉCIMA.- DE LA CESIÓN.-**

Las partes, no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin la autorización escrita otorgada previamente por la otra.

#### **UNDECIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.-**

En caso de discrepancia o litigio en la interpretación o cumplimiento del presente convenio así como de los específicos que se formalicen en el marco del mismo, las partes intentarán resolver sus diferencias de forma amistosa y para cuando ello no fuera posible, se someten expresamente al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CANARIAS, S.A. (ITC)**

**BONIFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO  
CONSEJERO DELEGADO**

**POR EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA  
(CENTRO UNESCO)**

**JUAN JOSÉ BENÍTEZ DE LUGO  
PRESIDENTE**

